



NOTA DAL 7922/24

Ciudad de Buenos Aires, 30 de septiembre de 2024.

Señor Interventor
Ente Nacional Regulador del Gas
Ing. Carlos Casares
S/D

Ref.: Extensión de Licencia de Distribución. Acompaña informe de cumplimiento.

Me dirijo a Ud. en representación de Distribuidora de Gas del Centro S.A. (en adelante "DGCE" o "Licenciataria") conforme poder que en copia adjunta, cuya autenticidad y vigencia declaro bajo juramento, y en el marco de la petición ya realizada por DGCE en relación a la extensión del plazo de su licencia.

Como es de su conocimiento, DGCE ha solicitado la extensión de la licencia según el artículo 6 de la ley 24.076 (t.o. ley 27.742), conforme notas DAL N° 7064/23 del 18.12.23 (asignada por esa repartición la identificación IF-2023-131238322-APN-SD#ENARGAS) y DAL N° 6946/24 del 27 de agosto de 2024 (con número de ingreso 69486).

En ese sentido, a efectos de facilitar la evaluación que corresponde realizar a esa autoridad regulatoria, y sin perjuicio de no constituir una exigencia normativa su elaboración y presentación por parte de las licenciatarias, vengo a acompañar un informe de evaluación de cumplimiento de las obligaciones de DGCE desde el inicio de su gestión como prestataria del servicio de distribución de gas por red bajo la ley 24.076.

Conforme al mismo, y lo relevado por esa autoridad regulatoria en los años de contralor, he de destacar nuevamente que, desde el otorgamiento de la Licencia, DGCE ha ajustado su comportamiento de forma satisfactoria a las disposiciones de la ley 24.076 y su reglamentación, su Licencia, el contrato de transferencia suscripto en el marco del proceso de privatización, y a las demás normas reglamentarias dictadas en la materia.



Tenga en consecuencia por acompañado el informe, a los efectos que se estimen pertinentes.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.

Federico Zuanich
Apoderado
Distribuidora de Gas del Centro S.A.



Digitally signed by
DISTRIBUIDORA DE GAS
DEL CENTRO S.A.
Date: 2024.09.30 16:12:59 -
03:00
Reason: FEDERICO
ZUANICH - Apoderado
Location:



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



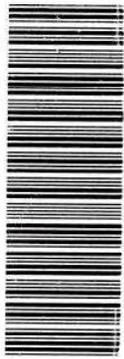
N 024457373



CECBA - LEY 404 GCBA

LEGALIZACION

190930 400454



13:50:27

30/09/2019

1 **FOLIO 6723. PRIMERA COPIA. PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDI-**
2 **CIAL: “DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.” a favor de FEDERICO ZUA-**
3 **NICH. ESCRITURA NÚMERO DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS. - En la ciudad de**
4 **Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de septiembre de dos mil die-**
5 **cininueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece Osvaldo Arturo RECA, argentino, naci-**
6 **do el 14 de diciembre de 1951, titular del Documento Nacional de Identidad número**
7 **10.176.569, casado, con domicilio especial en la Avenida Tomás Edison número 2.701,**
8 **Dársena E, de esta ciudad, persona de cuyo conocimiento doy fe. Concorre en su carácter de**
9 **Presidente de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de “DISTRIBUI-**
0 **DORA DE GAS DEL CENTRO S.A.”, con domicilio en la Avenida Presidente Figueroa**
1 **Alcorta número 7.174, piso 3 de esta ciudad. Acredita la representación y personería invo-**
2 **cada con: a) Reforma de Estatutos y aprobación del Texto ordenado de los Estatutos eleva-**
3 **dos a escritura pública número 906 el 2 de junio de 2006, pasada ante el escribano de esta**
4 **ciudad, Ernesto José Tissone, al folio 5255 del Registro número 15 a su cargo, cuya primera**
5 **copia se inscribió en la Inspección General de Justicia el 14 de junio de 2006, bajo el núme-**
6 **ro 8930, del Libro 31, tomo de Sociedades por Acciones; b) Cambio de la sede social por la**
7 **actual resuelta por Acta de Directorio N°290 de fecha 22 de diciembre de 2016, inscripto en**
8 **Inspección General de Justicia el 23 de marzo de 2017, bajo el número 5565 del libro 83**
9 **tomo - de Sociedades por Acciones; c) Modificación de Estatuto y aprobación del Texto or-**
0 **denado, aprobado por Acta de Asamblea de fecha 26 de enero de 2018, inscripta en la Ins-**
1 **pección General de Justicia el 12 de marzo de 2018, bajo el número 4447, Libro 88, Tomo**
2 **Sociedades por Acciones; d) Acta de Asamblea de fecha 15 de abril de 2019 de elección de**
3 **autoridades y acta de Directorio de fecha 24 de abril de 2019 de distribución de cargos, ins-**
4 **criptas en conjunta en la Inspección General de Justicia el 17 de mayo de 2019, bajo el nú-**
5 **mero 9420, del Libro 95 Tomo Sociedades por Acciones. Los documentos relacionados en**



N 024457373

sus originales tengo a la vista y en fotocopias los mencionados en los incisos a) obran agregados al folio 2316, el mencionado en el inciso b) obra agregada al folio 3932, protocolo correspondiente al año 2017; el mencionado en el inciso d) al folio 8682 del protocolo correspondiente al año 2018, y el mencionado en el inciso c) obra agregado al folio 2066, protocolo correspondiente al año 2019, surgiendo de los mismos las facultades para este acto. Y en tal virtud, asegurando la plena vigencia de la representación invocada, el compareciente me solicita la transcripción del acta de directorio que en su original me exhibe y que copiada en sus partes pertinentes, dice así: “ACTA DE DIRECTORIO N° 317 En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de septiembre de 2019, siendo las 17.00 horas, se reúnen en la sede social sita en la Av. Presidente Figueroa Alcorta N° 7.174, 3° piso, los miembros del Directorio de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. (la “Sociedad”) bajo la Presidencia del Sr. Osvaldo Arturo Reca y con la participación de los Sres. Directores Rafael Tronconi, Miguel Dodero, Soledad Reca, Guillermo Daniel Arcani y Sebastian Vizcay. Asimismo, se encuentran presentes los Sres. Lucas Nicholson y Carlos Adolfo Zlotnitzky, miembros de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad. Abierto el acto el Sr. Presidente informa que la citación para esta reunión de Directorio fue comunicada oportunamente de conformidad con las normas estatutarias y legales vigentes. Existiendo quorum suficiente, pone a consideración el primer punto del Orden del Día que dice: (...) A continuación se pasa a considerar el segundo y último punto del Orden del Día que dice: **2) OTORGAMIENTO DE PODERES.** Solicita la palabra el Sr. Presidente e informa a los presentes que, para favorecer el correcto funcionamiento operativo de la Sociedad, resulta conveniente y por ello MOCIONA se otorgue el poder que a continuación detalla: PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL a favor del Sr. Federico ZUANICH, D.N.I. N° 16.064.893, para que, actuando en forma individual, realice los siguientes actos: **(1) GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** Representar a la Sociedad ante: organismos públi-



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 024457374



1 cos nacionales, provinciales o municipales del país; Estado Nacional, Estados Provinciales,
2 Ministerios y Secretarías de Estado; Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y
3 las direcciones que de ella dependen: Dirección General Impositiva (DGI) y Dirección Ge-
4 neral de Aduanas (DGA); direcciones de rentas provinciales y municipales; tribunales ad-
5 ministrativos; Tribunal Fiscal de la Nación y sus similares; correos y empresas de telecomu-
6 nicaciones; Ministerios Nacionales de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Salud Públi-
7 ca y Acción Social, de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS), de
8 Economía y Finanzas Públicas, sus secretarías, subsecretarías, direcciones, reparticiones y
9 delegaciones; Gas del Estado o su ente residual; Ente Nacional de Regulación del Gas, y or-
10 ganismos que lo reemplacen o sustituyan o cualquier otro organismo nacional, provincial o
11 municipal que pueda crearse para regular o controlar el servicio de distribución del gas; or-
12 ganismos y entidades de control y/o fiscalización societaria tales como la Inspección Gene-
13 ral de Justicia (IGJ) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o similares de las provincias
14 del país, la Comisión Nacional de Valores (CNV), la Bolsa de Comercio de Buenos Aires
15 (BCBA), el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), la Caja de Valores S.A., y restantes
16 mercados y bolsas de títulos valores del país; Administración Nacional de la Seguridad So-
17 cial (ANSES); el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación
18 (MTESSN); el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO) del MTESSN; las au-
19 toridades o entes provinciales o municipales que regulen las actividades en el campo laboral
20 y de previsión social; el Instituto Nacional de Obras Sociales (IÑOS); el Instituto Nacional
21 de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP); el Sistema Único de la Segu-
22 ridad Social (SUSS) dependiente del MTESSN; el Consejo del Salario Mínimo; las Obras
23 Sociales y cualquier entidad u organismo prestador de servicios de la salud; las Asegurador-
24 ras de Riesgos del Trabajo (ART); la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT); las
25 comisiones médicas; los Sindicatos o Asociaciones Gremiales con ámbito de representación



N 024457374

que abarque total o parcialmente al personal de la Sociedad; la Federación Argentina de trabajadores de Gas del Estado y Afines; reparticiones autónomas, autárquicas, empresas nacionales, provinciales, municipales o mixtas o privadas de cualquier naturaleza jurídica, considerando organismos de seguridad pública, salud pública, y medio ambiente; e incluyendo empresas prestadoras de servicios públicos, otras sociedades distribuidoras de gas o transportistas de gas; cámaras de sociedades y agrupaciones empresarias como la Asociación de Distribuidores de Gas de la República Argentina (ADIGAS); estados y/o gobiernos extranjeros centrales, provinciales o municipales, sus entes autárquicos, o autónomos, sociedades en general y/o particulares, domiciliados en el exterior; árbitros, arbitradores, amigables componedores, mediadores, en el país y en el extranjero. A tales fines podrá: realizar todas las peticiones, solicitudes, gestiones, reclamos, denuncias, recursos administrativos, contrataciones, transacciones y desistimientos y actos que consideren convenientes para la Sociedad, presentando toda clase de escritos y pruebas, declaraciones juradas y manifestaciones de bienes, documentos y planos, haciendo o aceptando modificaciones de los mismos, solicitando rebajas de valuaciones, pedidos de exoneración de impuestos, tasas, recargos y multas u otras sanciones, devoluciones de dinero pagado o depositado indebidamente, efectuando imputaciones o descargos, reclamando levantamiento de clausuras, tramitando cualquier expediente en todos los grados e instancias, notificándose de las decisiones que recaigan e impugnando las que fueren adversas, siguiendo la vía que estimen conveniente, interponiendo toda clase de recursos, inclusive aclaratoria, de revisión, de reconciliación de apelación, jerárquico, de queja, de rectificación, alzada, de repetición, denunciar de ilegitimidad y reclamo administrativo previo y el silencio administrativo, y concluir las tramitaciones en sede contencioso administrativa. Asimismo, actuando en forma individual, el apoderado podrá pedir y asistir a toda clase de audiencias, labrar y firmar actas; prorrogar y/o declinar jurisdicciones; retener y efectuar depósitos en conceptos jubilatorios, gestionar ante

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



1 las Cajas e Institutos de Previsión social todo lo concerniente a las disposiciones legales so-
2 bre jubilaciones, pensiones, en que la Sociedad sea parte o tenga interés como entidad pa-
3 tronal. **(2) ACTUACIONES JUDICIALES:** Intervenir en cualquier tipo de juicios o pro-
4 cesos judiciales pendientes o futuros, de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros sin ca-
5 rácter limitativo juicios civiles, comerciales, laborales, penales, ordinarios, sumarios, suma-
6 rísimos, procesos de ejecución incluyendo ejecutivos y ejecuciones especiales, procesos es-
7 peciales incluyendo interdictos y acciones posesorias, rendición de cuentas, mensura y des-
8 linde, división de cosas comunes, desalojos, procesos arbitrales incluyendo juicios arbitra-
9 les, juicios de amigables componedores, pericias arbitrales, procesos voluntarios, concursos
10 preventivos de acreedores y quiebras, beneficios de litigar sin gastos, tercerías, etc., en todo
11 fuero o jurisdicción en que la mandante sea parte legítima como actora o demandada o en
12 cualquier otro carácter, ejercitando al efecto, ante todo tipo de juzgados y tribunales, en
13 cualquier instancia, en sede judicial o administrativa, federal o provincial, incluyendo la
14 Corte Suprema de Justicia de la Nación y Supremas Cortes Provinciales, con facultades, en-
15 tre otras y sin carácter limitativo para constituir y denunciar domicilios; presentar escritos,
16 títulos y documentos de toda clase; declinar o prorrogar competencia o jurisdicción; recusar
17 con o sin causa; entablar demandas y contestarlas; deducir reconvencciones; suspender pro-
18 cesos; solicitar expedientes, documentación original y copias; tramitar y diligenciar oficios,
19 exhortos, edictos, mandamientos; notificar personalmente, por cédulas, por telegramas, por
20 edictos; practicar intimaciones y citaciones; formular protestos y protestas; protocolizar do-
21 cumentos; contestar vistas y traslados; conceder esperas o quitas o acordar términos; acordar
22 ampliaciones o abreviaciones de plazos; pedir nulidades; solicitar todo tipo de medidas cau-
23 telares, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y secuestros y sus cancelaciones,
24 deducir tercerías, solicitar la formación de incidentes; acusar rebeldías; solicitar la acumula-
25 ción de acciones; solicitar la intervención de terceros; presentar recursos de reposición, ape-



N 024457375

lar sentencias definitivas, interlocutorias y providencias simples, por escrito o verbalmente, 26
apelar ordinaria o extraordinariamente; interponer y renunciar todo recurso que fuera neces- 27
sario; asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos, con indicación de ellos, y de fir- 28
mas, o a exámenes periciales; interpelar, desistir, allanarse, transar o rescindir transacciones; 29
solicitar caducidad de instancia; solicitar sentencias declarativas; citar de evicción; ejercer la 30
acción subrogatoria; solicitar y oponerse a la apertura de pruebas, ofrecer o producir todo 31
género de pruebas e informaciones, alegar hechos nuevos, solicitar audiencias y participar 32
en ellas; solicitar plazo extraordinario de prueba, solicitar estado de documentos, redargüir 33
de falsedad, solicitar y presentar informes; elegir y recusar absolventes, presentar pliegos, 34
realizar preguntas recíprocas, agregar o rectificar el contenido de actas y firmarlas; proponer 35
y oponerse a testigos, asistir a careos; proponer y recusar a peritos, solicitar su reemplazo, 36
determinar puntos de pericia; solicitar ejecuciones de planos, relevamientos, reproducciones 37
con medios e instrumentos mecánicos, exámenes científicos y reconstrucciones de hechos, 38
requerir informes científicos o técnicos, reconocimiento judicial de lugares o cosas o la con- 39
currencia de peritos, asistir a diligencias, alegar mérito a la prueba; absolver posiciones en 40
nombre y representación del mandante; recibir, cobrar y percibir importes por todo concepto 41
y otorgar recibos; consignar judicialmente; notificarse de sentencias; presentar liquidacio- 42
nes, conformarlas y objetarlas; citar de venta, oponer excepciones y probarlas; proponer, 43
nombrar y requerir el nombramiento de escribanos, tasadores, partidores, administradores, 44
rematadores, peritos, de toda índole e impugnarlos; solicitar la ejecución de sentencias de 45
tribunales extranjeros, preparar la vía ejecutiva, intimar de pago, solicitar nulidad de ejecu- 46
ción, solicitar quiebras y aperturas de quiebras y concursos preventivos, civiles y comercia- 47
les, participar en juntas de acreedores, renunciar a privilegios, aceptar, observar o desapro- 48
bar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros arreglos o convenios judiciales 49
o extrajudiciales; designar liquidadores o comisiones de vigilancia, verificar u observar cré- 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 024457376



1 ditos y su graduación y privilegio; intinar desalojos o desahucios; comprometer las causas
2 en árbitros o arbitradores; requerir medidas conservatorias y compulsas de libros; demandar
3 indemnizaciones por daños y perjuicios; oponer e interrumpir prescripciones, renunciar a
4 prescripciones adquiridas; asistir o comparecer a audiencias verbales de conciliación; pres-
5 tar o deferir juramentos, prestar cauciones, exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás ga-
6 rantías; impugnar, homologar y solicitar el cumplimiento de acuerdos; solicitar intervencio-
7 nes, tomar posesión de bienes, ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídi-
8 cos o contratos; solicitar testimonios; reconocer obligaciones anteriores al mandato; recibir
9 una cosa por otra, novar y compensar obligaciones, aceptar daciones en pago; constituir al
10 mandante en depositario. **(3) TRÁMITES ANTE LOS REGISTROS DE LA PROPIE-**
11 **DAD AUTOMOTOR Y/O MUNICIPALES:** Actuar en nombre y representación de la
12 Sociedad ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Auto-
13 motor y Créditos Prendarios (DNRPA), Administración Gubernamental de Ingresos Públi-
14 cos (AGIP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, direcciones generales de
15 rentas y registros de las distintas provincias y municipalidades u organismos con similares
16 funciones. Con facultades para: inscribir y patentar; transferir; dar de baja; consignar títulos,
17 comprobantes, declaraciones, escrituras públicas y demás documentos que exijan las leyes,
18 decretos y reglamentaciones vigentes en especial lo estatuido por el art. 42 de la Ley N°
19 6582/58 ratificado por la Ley N° 14.467, Decreto N° 5120/62, la Ley N° 22.977 y toda otra
20 normativa que la reemplace o sustituya en el futuro; referidos a: automotores, acoplados y
21 cualquier otro vehículo de propiedad de la Sociedad. Representar a la Sociedad y entender
22 en causas que se tramitan contra ella por ante: Dirección Nacional de los Registros Naciona-
23 les de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA), Administración Guber-
24 namental de Ingresos Públicos (AGIP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Ai-
25 res, direcciones generales de rentas de las distintas provincias y municipalidades u organis-



N 024457376

mos con similares funciones, tribunales, autoridades y entidades públicas competentes. Pre- 26
sentando declaraciones, escritos, documentos y pruebas de toda clase e interponiendo recur- 27
sos de ley, efectuando pagos y consignaciones, aceptando recibos y prestando conformidad. 28
Las presentes facultades incluyen las necesarias para realizar todos los actos y gestiones a 29
fin de dar cumplimiento con la transferencia de los automotores, acoplados y vehículos. (4) 30
RETIRO DE CORRESPONDENCIA Y OTROS VALORES: Retirar de oficinas de co- 31
reos y/o empresas de telecomunicaciones, reparticiones de la Secretaría de Comunicaciones 32
y de la Secretaría de Transporte y su continuadora, empresas privadas y mensajerías: co- 33
rrespondencia y otros valores remitidos a nombre de la Sociedad en forma epistolar, telegrá- 34
fica, encomienda, giros postales, valores declarados, etc. El apoderado queda facultado para 35
sustituir las facultades conferidas por el presente mandato total o parcialmente o en forma 36
especial a favor de quienes juzgue pertinente, para la mejor representación y salvaguarda de 37
los intereses de la Sociedad. Luego de una breve deliberación, los Sres. Directores resuelven 38
por unanimidad aprobar la moción del Sr. Presidente. Finalmente, el Sr. Presidente MO- 39
CIONA y por unanimidad se resuelve autorizar a los Sres. Directores para que, en forma in- 40
distinta, cualquiera de ellos, eleve a escritura pública el otorgamiento de mandato resuelto 41
por este Directorio, con facultades para firmar toda aquella documentación pública y/o pri- 42
vada que fuera pertinente a tales efectos. No habiendo más asuntos por tratar, siendo las 43
17.15 hs., se cierra la presente reunión, previa lectura, aprobación y firma de la presente ac- 44
ta. Siguen firmas ilegibles.” LO TRANSCRIPTO es copia fiel de su original que tengo a la 45
vista y en fotocopia el acta de directorio agrego a la presente. Y el compareciente expresa: 46
Que dando cumplimiento a lo resuelto en el acta de directorio precedentemente transcripta: 47
Confiere PODER GENERAL ADMINISTRATIVO a favor de Federico ZUANICH, titular 48
de Documento Nacional de Identidad número 16.064.893, para que actuando en nombre y 49
representación de “DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.”, haga uso de todas y 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 024457377



1 cada una de las facultades contenidas en la misma y que a esos efectos se dan aquí por re-
2 producidas. Por último el compareciente expone que el presente poder podrá ser sustituido
3 total o parcialmente y me solicita expida primera copia de este instrumento para el mandata-
4 rio. LEIDA que le fue, se ratificó en su contenido firmando por ante mi doy fe.- **Oswaldo**
5 **Arturo RECA.** Está mi sello. Ante mí: **JOAQUÍN E. URRESTI.- CONCUERDA** con su
6 escritura matriz que pasó ante mí al folio 6723 del registro 501 a mi cargo. Para **EL MAN-**
7 **DATARIO** expido esta **PRIMERA COPIA** en cinco fojas de Actuación Notarial, numera-
8 das correlativamente de la N 024457373 a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha
9 de su otorgamiento.

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



N 024457377

- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50





LEGALIZACION

LEY 404



L 015228825



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **JOAQUIN ESTEBAN URRESTI**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **190930400454/A**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **lunes 30 de septiembre de 2019**


ESC. ELISABETH DELIA MANTELLI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA





INFORME

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SUSTANCIALES LA LICENCIA

DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

INDICE

I. Finalidad del informe	2
II. La prórroga de la Licencia en el marco regulatorio	2
III. Reseña evolutiva del contrato de licencia	3
IV. Cumplimiento sustancial de las obligaciones de la Licencia	10
V. Evolución de la infraestructura	14
VI. Inversiones	15
VII. La operación del sistema de distribución. Indicadores de calidad	16
VIII. Atención comercial. Atención usuarios	21
IX. Protección del medio ambiente	22
X. Seguridad y salud laboral	23
XI. Sanciones. Inexistencia de causales de caducidad.....	24
XII. Gestión Corporativa	24
XIII. Conclusión	24



I. Finalidad del informe.

La presentación de este informe tiene por finalidad exponer a esa Autoridad Regulatoria los aspectos esenciales de la gestión de prestación del servicio de distribución de gas natural por parte de Distribuidora de Gas del Centro S.A. (en adelante, “DGCE” o la “Compañía”) desde el inicio de sus actividades, que resumen que DGCE ha dado cumplimiento a las obligaciones asumidas bajo los términos de su Licencia otorgada por Decreto 2454/92 para la prestación del Servicio Público de Distribución de Gas Natural. Este informe encuentra su razón de ser en la solicitud de prórroga de su licencia petitionada por la Compañía conforme al derecho previsto en el art. 6° de la Ley N° 24.076, (cf. art. 155 de la Ley 27.742), su decreto reglamentario 1738/92 y el punto 3.2 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (en adelante, “RBLD”), y en la evaluación de desempeño que corresponde hacer a la Autoridad Regulatoria a esos fines.

II. La prórroga de la Licencia en el marco regulatorio.

Resulta oportuno en el marco de este informe, exponer cuanto al respecto dispone el marco normativo aplicable a la Licencia de Distribuidora de la Compañía. El Poder Ejecutivo concedió a la Compañía la licencia para la prestación del servicio de distribución de gas por un plazo de TREINTA Y CINCO (35) años contados desde la fecha de Toma de Posesión de las acciones de la Sociedad, sin perjuicio de la renovación prevista por el artículo 6° de la Ley N° 24.076, si correspondiere (art. 1° Decreto N° 2454/92).

Conforme al texto del aludido 6° según texto sustituido por el artículo 155 de la Ley 27.742, el plazo de prórroga de la licencia es de 20 (veinte) años desde el vencimiento del plazo inicial de 35 años establecido en su Licencia, siendo su redacción la siguiente:

“Con una anterioridad no menor de dieciocho (18) meses a la fecha de finalización de una habilitación, el Ente Nacional Regulador del Gas, a pedido del prestador respectivo, llevará a cabo una evaluación de la prestación del servicio por el mismo a los efectos de proponer al Poder Ejecutivo Nacional la renovación de la habilitación por un período adicional de veinte (20) años. A tal efecto se convocará a audiencia pública. En los textos



de las habilitaciones se establecerán los recaudos que deberán cumplir los prestadores para tener derecho a la renovación. El Poder Ejecutivo Nacional resolverá dentro de los ciento veinte (120) días de recibida la propuesta del Ente Nacional Regulador del Gas”.

Por su parte el art. 6° del Decreto PEN N° 1738/92, reglamentario de la Ley N° 24.076 dispone:

“El Prestador tendrá derecho a una única prórroga de diez años a partir del vencimiento del plazo inicial de Treinta y Cinco (35) años de su habilitación, siempre y cuando haya cumplido en lo sustancial (incluyendo la corrección de las deficiencias observadas por la Autoridad Regulatoria) todas las obligaciones a su cargo según el inciso (7) del Artículo 4 de esta Reglamentación. La carga de la prueba del incumplimiento estará a cargo del Ente.”

En sintonía con ello, las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución consigna en el Capítulo III -referente al término de su duración y su posible extensión- las mismas previsiones que se encontraban en el Pliego licitatorio, a saber:

“3.1. Plazo: La Licencia se otorga por un plazo de treinta y cinco (35) años contados desde la Fecha de Vigencia.

3.2. Prórroga: La Licenciataria tendrá derecho a una única prórroga de diez años a partir del vencimiento del Plazo Inicial siempre que haya dado cumplimiento en lo sustancial a las obligaciones que le impone esta Licencia (incluyendo la corrección de las deficiencias notificadas por Autoridad Regulatoria) y a las que, de acuerdo con la Ley y el Decreto Reglamentario, le imponga la Autoridad Regulatoria. El pedido de prórroga deberá ser presentado con una anterioridad no menor de dieciocho meses, ni mayor de cincuenta y cuatro meses, a la fecha de vencimiento del Plazo Inicial, aplicándose al respecto el procedimiento previsto en los artículos 6 y 7 de la Ley”.

A tenor de estas prescripciones normativas, la opción a la prórroga de la licencia es un derecho de la Licenciataria, previéndose en el art. 6° que el Ente Regulador efectúe una evaluación de la prestación del servicio de la Licenciataria, recayendo sobre aquél la carga probatoria del incumplimiento. La Compañía ha ejercido su derecho, formulando



oportunamente a la Autoridad Regulatoria, la petición de concesión de la prórroga por el plazo de 20 (veinte) años desde su vencimiento original.

III. Reseña evolutiva del contrato de licencia.

Desde la toma de posesión de las instalaciones, allí a finales del año 1992, la aplicación efectiva del marco regulatorio establecido en la Ley 24.076, su decreto reglamentario, y la Licencia misma, sufrió numerosas alteraciones, originadas en decisiones del Estado Nacional, que afectaron la aplicación plena de las pautas diseñadas en la concepción del modelo regulatorio sobre el cual se estructuró el desarrollo esperado del sistema de distribución de la industria del gas natural.

Estas alteraciones del marco legal afectaron la ecuación económico-financiera del Contrato de Licencia en materia tarifaria, el flujo de ingresos, las inversiones y el crecimiento esperado de la infraestructura, entre otros varios aspectos, pese a lo cual, la Compañía continuó cumpliendo, en lo sustancial y en todo momento, las obligaciones derivadas de dicho Contrato.

A modo de resumen pueden identificarse y describirse los siguientes períodos en la aplicación del marco regulatorio, recientemente expuesto en audiencia pública por la Asociación de Distribuidoras de Gas de la República Argentina, y que aquí reproducimos con el siguiente cuadro que lo refleja:





1. Periodo de cumplimiento del marco regulatorio.

En los primeros años de vigencia de la Licencia, hasta el año 1999, las reglas fijadas para el funcionamiento de la industria -del sector regulado por la ley 24.076- se aplicaron con normalidad. Las variaciones y ajustes previstos para los componentes de las tarifas fueron aprobados y puestos en vigencia de acuerdo con lo establecido en el marco regulatorio; las inversiones obligatorias incluidas en la Licencia para el primer quinquenio fueron ejecutadas por la Compañía en su totalidad, cumpliendo la doble obligación de ejecutar y de gastar, y se llevó a cabo la primera Revisión Quinquenal de Tarifas (RQT), estableciendo tarifas para el quinquenio 1998-2002.

Durante todo este período la Compañía desarrolló sus actividades generando un importante crecimiento de la infraestructura, la ampliación del sistema de distribución a nuevas localidades, posibilitando el acceso al servicio a miles de nuevos usuarios.

Tan es así que cuando la Compañía asumió la operación a fines de 1992, recibió una cantidad de clientes transferidos que luego de 31 años se incrementó sustancialmente, triplicando la cantidad de usuarios cordobeses, riojanos y catamarqueños que han abandonado la garrafa o la leña y que ahora disfrutan del gas natural por red, según el siguiente detalle:

Cantidad de Usuarios	ene-93	jul-24	Crecimiento
Residenciales	267.523	780.433	192%
Totales	277.785	809.137	191%

Para que el gas natural pudiese llegar a todos estos clientes, se incrementó la infraestructura de redes de media presión y sistemas de distribución de alta presión, triplicando la infraestructura y sus instalaciones complementarias. Ello trajo aparejado un significativo crecimiento en localidades abastecidas, ya que a fines de 1992 solo 29 localidades contaban con el servicio de gas natural por red provisto por Gas del Estado y a la fecha de este informe la Compañía presta el servicio en 290 localidades dentro de su área licenciada.

A su vez, los ajustes de las tarifas de distribución por variaciones en el índice de precios mayoristas industriales de los Estados Unidos (Producer Price Index "PPI") fueron



autorizados de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Licencia hasta el referido año 1999 inclusive. Respecto de los ajustes que correspondían aplicarse en el año 2000, a raíz de la situación macroeconómica del país, el Estado Nacional dispuso su diferimiento (Decreto 669/00) hasta que, en virtud de una medida judicial, se suspendió su aplicación. Al respecto, importa destacar que nunca se restablecieron estos ajustes semestrales, ni el equilibrio inicial de las tarifas; aun así, la Compañía continuó cumpliendo con las obligaciones esenciales de la Licencia, prestando el servicio en condiciones confiables, de manera segura y continua.

2. Período de renegociación de la Licencia -Ley 25.561-

La Ley 25.561 que declaró la Emergencia Pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, sancionada en el año 2001, alteró las previsiones del marco regulatorio, y dispuso dejar sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar o en otras divisas extranjeras y todas las cláusulas indexatorias basadas en índices de otros países, provocando la ruptura del contrato de licencia por parte del Gobierno Nacional, ordenando unilateralmente el inicio de un proceso de renegociación de los contratos celebrados con la Administración Pública Nacional, comprendiendo entre ellos a las licencias de las distribuidoras de gas, entre ellas, la de la Compañía (art. 9°), prorrogándose el plazo de renegociación por sucesivas leyes. Durante ese tiempo, las licenciatarias debieron continuar cumpliendo con todas las obligaciones de la licencia sin alteraciones (art. 10° ley 25.561), lo cual fue cumplido por la Compañía pese al contexto de incertidumbre que conllevaba una renegociación compulsiva y una alteración de las reglas previstas en el contrato de licencia.

El proceso de renegociación demandó un tiempo más prolongado que el originalmente previsto, con intentos de reajustes transitorios de las tarifas de distribución que no llegaron a concretarse. Adicionalmente, el tiempo que demandó concretar los acuerdos de renegociación, generó un notable atraso tarifario.

En el año 2008 la Compañía acordó con la llamada Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (Decreto 311/03) la firma de un “Acta Acuerdo para la



Adecuación del Contrato de Licencia”, que contemplaba un régimen tarifario de transición, un plan de inversiones para los años 2007-2008 y la realización y finalización de una Revisión Tarifaria Integral el 28 de febrero de 2009 para la fijación de un esquema de tarifas máximas por un plazo de 5 años. La ratificación de esta Acta Acuerdo por parte del Poder Ejecutivo Nacional en su carácter de poder concedente se vio demorada por cambios en las autoridades nacionales, llevándose a cabo recién el 26 de marzo del año 2009 mediante el Decreto N° 236/09.

Esta demora motivó la necesidad de introducir adecuaciones al contenido del Acta Acuerdo suscribiéndose el llamado “Acuerdo Transitorio” en fecha 01/09/09, estableciéndose allí entre otras cuestiones un nuevo plazo para que comiencen a tener vigencia Cuadros Tarifarios resultantes de una Revisión Tarifaria Integral que normalizara el negocio, otorgándole estabilidad y previsibilidad hacia el futuro. Sin perjuicio del nuevo plazo convenido, las Autoridades intervinientes procedieron a la ratificación del Acuerdo Transitorio recién el 23/04/10 mediante el Decreto N° 539/10. La situación de congelamiento de las tarifas de distribución se prolongó hasta el año 2015 inclusive, y la Compañía tuvo que doblar sus esfuerzos para mantener la prestación del servicio bajo las condiciones de calidad y seguridad previstas para un marco normativo que preveía ajustes tarifarios periódicos, los cuales habían dejado de ser respetados por el Estado Nacional desde el año 2000.

3. Período de cierre de la renegociación contractual y Revisión Tarifaria Integral (2016-2019).

En el año 2016, apuntando a restablecer la aplicación de las reglas del marco regulatorio, el Estado Nacional se encaminó a la instrumentación de los compromisos asumidos en el Acta Acuerdo y en el Acuerdo Transitorio que se encontraban en vigencia.

En el marco de este proceso hacia el restablecimiento de la aplicación del marco regulatorio de Licencia se dispuso un ajuste tarifario en el año 2016, que era esencial - dado el atraso tarifario imperante a ese entonces- para que la Compañía pudiera afrontar sus gastos de operación y mantenimiento, dar cumplimiento a los vencimientos de las



obligaciones contraídas manteniendo la cadena de pagos y afrontar inversiones para resolver las restricciones de acceso al servicio más prioritarias; este ajuste tarifario fue dispuesto “a cuenta” de la Revisión Tarifaria Integral que ya se encontraba en curso. Sin embargo, dichos incrementos fueron suspendidos por diversas medidas judiciales, confirmadas parcialmente por la Corte Suprema de Justicia en lo que se conoció como el “Fallo CEPIS”.

El 30 de marzo de 2017 se finalizó la renegociación del Contrato de Licencia -cuyo inicio se había dispuesto en el año 2002 con la sanción de la ley 25.561- mediante el cierre del proceso de Revisión Tarifaria Integral y la aprobación de Cuadros Tarifarios de Distribución a aplicar durante el quinquenio 2017-2022. Se aprobaron así nuevas tarifas contemplando un esquema de aplicación gradual y progresivo en 3 escalones a lo largo del primer año, un mecanismo de actualización semestral mediante aplicación del índice de precios mayoristas (IPIM) publicado por el INDEC- para sostener el nivel real de las tarifas a lo largo del tiempo, y un Plan de Inversiones Obligatorias que fueron propuestas por la Compañía y aprobadas por la autoridad regulatoria.

Pese a la claridad de lo acordado, en octubre de 2018 la Autoridad Regulatoria alteró el criterio de ajuste establecido en la RTI (índice IPIM), utilizando para la adecuación semestral de las tarifas un porcentaje de incremento proveniente de una canasta de índices, que resultó en un ajuste menor al que correspondía por IPIM, afectando la ecuación económica financiera del Contrato. Para la adecuación semestral tarifaria correspondiente a abril 2019 se volvió a aplicar la variación experimentada para dicho período por el IPIM, pero sin reconocerse el diferencial de ajuste no aplicado en el semestre anterior.

Nuevamente en octubre de 2019 el Estado Nacional desatendió la aplicación del marco regulatorio, en cuanto a los ajustes tarifarios periódicos allí previstos. Cuando en dicho mes correspondía aplicarse el ajuste semestral de las tarifas de distribución, invocando las circunstancias macroeconómicas de ese momento, el Estado Nacional resolvió postergar el ajuste correspondiente a la Compañía hasta el 1° de febrero de 2020 proponiendo compensar el efecto negativo de tal diferimiento mediante una



readecuación de las obligaciones en materia de inversiones obligatorias, situación que no fue suficiente para compensar el perjuicio ocasionado por dicha postergación.

4. Nuevo proceso de renegociación de la RTI (2020 hasta diciembre 2023).

Con la sanción de la Ley de Emergencia Pública N° 27.541 (23/12/19) se facultó al Poder Ejecutivo nacional a mantener las tarifas y a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario.

El DNU 1020/20 del 17 de diciembre de 2020 determinó el inicio de la renegociación de la Revisión Tarifaria Integral (2017) y la conveniencia de establecer un régimen tarifario de transición, como solución de coyuntura durante el tiempo que demandase la renegociación de la RTI, para sostener la normal prestación del servicio público de distribución de gas natural en condiciones de seguridad.

El plazo originalmente previsto en el DNU 1020/20 para finalizar esa “renegociación” fue prorrogado por un año por el DNU 815/22. Operado el vencimiento el 17/12/2023 y sin haberse completado la renegociación ordenada por el DNU N°1020/20, se dictó el DNU 55/23 (B.O. 18/12/2023), que dio origen a un proceso sustancialmente distinto, ya no orientado a la “renegociación” que debía culminar en un Acuerdo de Renegociación de la RTI 2017, sino hacia una nueva revisión tarifaria respetándose las disposiciones del marco regulatorio (Ley N°24.076 y normas concordantes y complementarias).

5. Proceso de Revisión Quinquenal Tarifaria -RQT- (diciembre 2023 hasta la actualidad).

El DNU N°55/23 inaugura una nueva etapa de transición desde su dictado hasta la puesta en vigencia de los cuadros tarifarios resultantes de la Revisión Tarifaria prevista en el art. 42 de la Ley N°24.076, marcando, además, que la misma no podrá excederse del 31 de diciembre de 2024.

Con sustento en lo dispuesto en el artículo 6°, inc. b) por el DNU 55/23 la Compañía y el Ente Nacional Regulador del Gas celebraron el “Acuerdo de Adecuación Transitoria de Tarifas” (el “Acuerdo”) el 26 de marzo de 2024, en el que se acordó una adecuación



transitoria de tarifas, cuyo objetivo fue el de propender a la continuidad y normal prestación del servicio público de distribución de gas.

El Acuerdo contempló una fórmula de actualización mensual de las tarifas, aplicable a partir del mes de mayo de 2024, que considera la evolución del Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM)- Nivel General, el Índice de Salarios – Sector Privado Registrado (IVS) y el Índice de Costos de la Construcción- capítulo Materiales (ICC).

En el Acuerdo la Compañía se comprometió a realizar inversiones por 5.560.000.000 millones de pesos, monto sujeto a actualización similar a la de las tarifas, las que se encuentran en proceso de cumplimiento por la Compañía conforme lo comprometido.

El 28/03/2024 ENARGAS emitió la Resolución N°117/24 que aprobó los cuadros tarifarios de transición y su respectiva fórmula de actualización mensual. Sin embargo, por indicación del Ministerio de Economía, el ENARGAS emitió la Resolución N° 224/24 por la cual resolvió que no se procedería con la actualización tarifaria mensual prevista para el mes de mayo de 2024, por lo que se mantendrían vigentes y sin modificaciones los cuadros tarifarios publicados en el Boletín Oficial el 03/04/2024.

En adelante, se mantuvo el congelamiento tarifario, estableciendo en la Resolución ENARGAS N° 258/24 el diferimiento en lo que respecta a junio, y comunicando el 02/07/2024 también la postergación de la actualización tarifaria correspondiente a julio, sin perjuicio de algún ajuste mensual posterior, pero que no respetó los parámetros acordados en el Acuerdo, y sin recomponerse los ajustes mensuales no aplicados.

Del resumen se puede advertir que sobre 31 años del contrato de Licencia -1992 a 2023- únicamente en los 7 años iniciales -1992 a 1999- y en los 2 años de aplicación de la RTI - 2017 a 2018- el marco regulatorio se aplicó con normalidad. Durante el resto de los periodos -2000 a 2016 y 2019 a la actualidad-, el Estado Nacional incumplió con el Contrato de Licencia, que sufrió permanente y sistemáticamente alteraciones en materia tarifaria, con congelamientos tarifarios y otorgamientos de ajustes transitorios según criterio del regulador del momento, afectándose indudablemente el equilibrio de la ecuación económico-financiera del contrato que fue prevista al tiempo de su celebración, debiéndose destacar en este punto, que constituyó una obligación esencial



del Otorgante “Permitir a la Licenciataria percibir las Tarifas estipuladas en el Capítulo IX de la presente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley” (Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, art. 4.3.1.).

Sin perjuicio de ello, la Compañía ha cumplido en todo momento con las obligaciones sustanciales derivadas del Contrato de Licencia y de las demás normas aplicables, operando y manteniendo en forma prudente, eficiente y diligente el sistema de distribución y en condiciones de seguridad, ampliando sustancialmente los usuarios y localidades abastecidas con una importante expansión de infraestructura, de lo cual se da cuenta en este informe.

IV. Cumplimiento sustancial de las obligaciones de la Licencia.

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones previstas en su contrato de licencia, es preciso remitirse a lo previsto al respecto en el Capítulo IV “Régimen de prestación del servicio”. Allí se describen las obligaciones básicas esenciales y obligaciones específicas, todas las cuales han sido fielmente cumplidas por la Compañía, según seguidamente se describirá:

Respecto a la obligación básica, puede asegurarse que la Compañía ha cumplido con su obligación esencial de prestar el servicio licenciado de acuerdo con las Obligaciones del Servicio, y con las demás disposiciones generales o individuales establecidas para la Distribución por el ENARGAS. Se aseguró en la prestación del servicio público, el acceso abierto y sin discriminación a su red de distribución, sujeto a las disposiciones de la Ley, del Decreto Reglamentario, de esta Licencia y del Reglamento del Servicio (RBLD 4.1.).

En cuanto a las obligaciones específicas (RBLD 4.2.) puede también afirmarse que la Compañía ha cumplido con las mismas, según siguiente descripción:

- Recibió, transportó el gas cuya Distribución le fue encomendada, con el debido cuidado y diligencia y sin demoras (4.2.1.).
- Operó la red de distribución y prestó el servicio (i) en forma regular y continua (ii) en forma prudente, eficiente y diligente y de acuerdo con las buenas prácticas de la industria (4.2.2.).



- Ha dado evidencias de proveer lo necesario para mantener en operación permanente instalaciones adecuadas e idóneas para la prestación del servicio (4.2.3.).
- Operó y mantuvo la red de distribución en condiciones tales que no constituyan peligro para la seguridad de las personas y bienes de sus empleados, usuarios y del público en general (4.2.4.).
- Sus sistemas de control y medición han sido adecuados, y ha pronosticado y planificado adecuadamente la reparación y el mantenimiento de la red de distribución, tanto con sus inversiones obligatorias como aquellas que no tuvieron tal calificación (4.2.5.).
- Gestionó sus relaciones con las transportistas, con sus clientes y con los Clientes y los demás Distribuidores de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Servicio y los Contratos de Servicio (4.2.6.).
- Ha cumplido con las normas sobre seguridad en el trabajo y demás disposiciones de la legislación laboral aplicable a su personal, y mantiene al mismo debidamente asegurado contra accidentes de trabajo (4.2.7.).
- Cumplió debidamente con sus contratos de servicio (4.2.8.).
- No ha abandonado ningún activo esencial sin autorización previa de la Autoridad Regulatoria, salvo que ello hubiera ocurrido en el curso normal de la actividad, y sin afectar la prestación del servicio ni la seguridad pública, y siempre se ha mantenido informada la autoridad regulatoria a través del régimen informativo establecido al efecto (4.2.9.).
- Ha dispuesto servicios permanentes de recepción de denuncias ante escapes de gas, reclamos, e informado pública y permanentemente la existencia de dichos servicios, así como ha atendido prontamente, en los plazos regulatorios establecidos al efecto, las denuncias recibidas (4.2.10.).
- Se ha conducido con responsabilidad en el ejercicio de las servidumbres y otros derechos mencionados en los Capítulos VI y VII de la Licencia, evitando y minimizando en lo razonablemente posible los daños al dominio público y a las



propiedades privadas, y acatando las reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales que sean aplicables al respecto (4.2.11).

- En cuanto a la protección del medio ambiente la Compañía ha cumplido en el desarrollo de su actividad, con las normas nacionales, provinciales y municipales vigentes en cada momento (4.2.12.).
- Ha cumplido con las Inversiones Obligatorias previstas en la licencia y las resultantes de la Revisión Tarifaria Integral (2017) que resultaron exigibles (4.2.13).
- En su desenvolvimiento como prestataria no ha ejercido y no le ha sido reprochado haber realizado actos que impliquen competencia desleal o abuso de una posición dominante en el mercado (4.2.14.).
- Ha abonado en tiempo y forma la Tasa de Fiscalización, sin registrar deuda al respecto, y cumplir con el régimen de seguros sobre sus activos previsto en el artículo 5.3. de la licencia (4.2.15).
- Siempre ha proporcionado a la Autoridad Regulatoria la información que le fue requerida, y llevó su contabilidad de acuerdo con las normas contables vigentes y las reglas establecidas al efecto por la propia Autoridad Regulatoria (4.2.16).
- En síntesis, ha cumplido con las normas de la Ley y del Decreto Reglamentario en todo aquello que le son aplicables, con las de la Licencia, la Tarifa y el Reglamento del Servicio, con las disposiciones de la Autoridad Regulatoria y, en lo pertinente, con las normas del Contrato de Transferencia (4.2.18.).

V. Evolución de la infraestructura.

Al momento de comienzo de la licencia, los activos transferidos a la Compañía - comprendidos en las provincias de Córdoba, Catamarca y La Rioja - según el Anexo VII del Contrato de Transferencia, alcanzaban a:

- 1080 km de ramales principales y secundarios
- 5000 km de redes de distribución
- 112 instalaciones de superficie de distinta tipología



- 165 unidades de protección catódica
- 1800 puntos de monitoreo de potencial catódico
- 215 sistemas de medición industriales

Desde entonces a la fecha, la expansión ha sido significativa, y en la actualidad opera la siguiente infraestructura:

- 5700 km de ramales principales y secundarios
- 16065 km de redes de distribución
- 648 instalaciones de superficie de distinta tipología
- 350 unidades de protección catódica
- 15500 puntos de monitoreo de potencial catódico
- 1250 sistemas de medición industriales
- 200 puntos de telemetría (no se disponía de esta tecnología al inicio de Licencia)

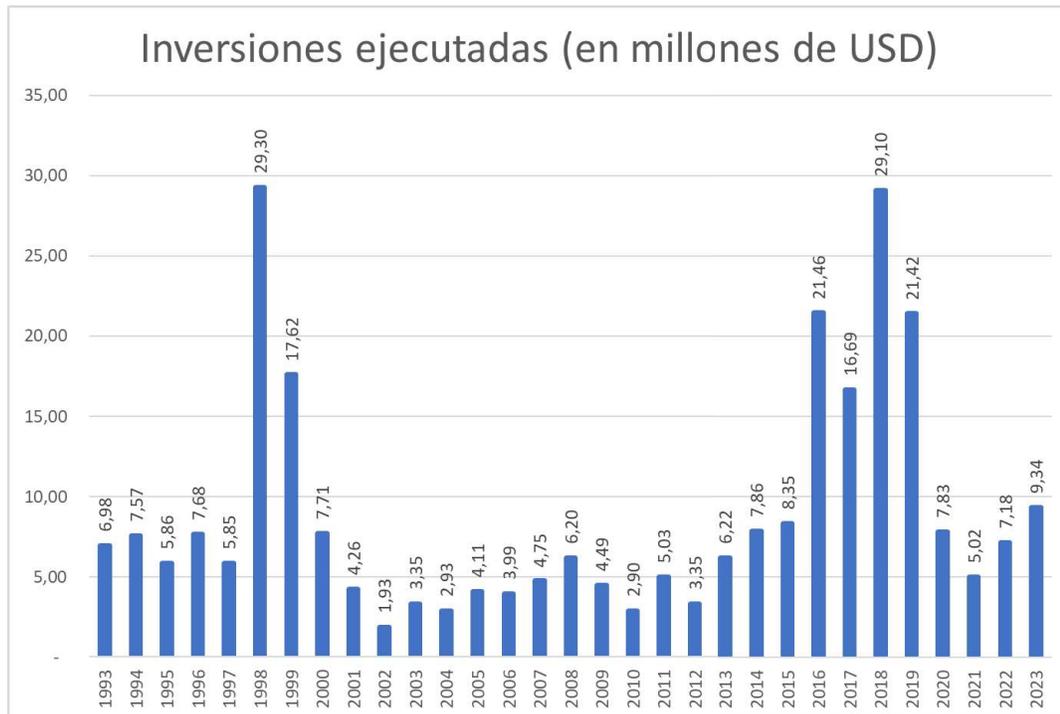
Lo expuesto exhibe la expansión que ha tenido la infraestructura que opera la Compañía, manteniéndose resultados igualmente satisfactorios en la prestación. El crecimiento ha sido constante e importante, y como ello también los recursos, la tecnología, y la diligencia operativa de la Compañía con la finalidad de cumplir satisfactoriamente las obligaciones específicas delegadas por la Licencia, lo cual se ha cumplido sobradamente, incluso en los largos períodos de congelamiento tarifario, en los cuales no dejó de atender sus obligaciones operacionales, incluso a costa de su rentabilidad.

VI. Inversiones.

En inversiones la Compañía no sólo ha cumplido aquellas que fueron de carácter obligatorio (Inversiones Obligatorias), sino que ha sobre invertido sobre sus obligaciones contractuales, a aras de mantener un servicio en adecuadas condiciones de prestación bajo condiciones de seguridad. Se adjunta cuadro de inversiones. Naturalmente, las fluctuaciones en los montos de inversión reflejan o están en relación entre los períodos en que el marco regulatorio fue respetado y aplicado las tarifas contractualmente



previstas, de aquellos en los cuales los congelamientos tarifarios afectaron sustancialmente los ingresos de la Compañía.



VII. La operación del sistema de distribución. Indicadores de calidad de servicio.

En el marco del cumplimiento de las obligaciones específicas de operación de la red de distribución en forma adecuada, continua y segura, la Compañía ha implementado procedimientos apropiados a ese fin, entre los que se pueden listar -entre otros- a los siguientes:

- Mantenimiento de plantas de regulación
- Mantenimiento de válvulas
- Actividad programada de localización y reparación de pérdidas
- Recepción, atención y resolución de reclamos y emergencias
- Mantenimiento de picadas
- Programa de prevención de daños



- Informe de interferencias y su seguimiento
- Mantenimiento de señalización
- Mantenimiento de sistemas de medición
- Relevamiento de clase de trazado
- Programa de gerenciamiento de integridad de ductos
- Mantenimiento de equipos de protección catódica y los puntos de monitoreo
- Relevamientos de potencial catódico
- Evaluación directa de corrosión
- Reparación de defectos de corrosión

En relación con la obligación de establecer un sistema de recepción de denuncias de según lo previsto en el numeral 4.2.10 de las RBLD (ej. escapes de gas) la Compañía cuenta con un Centro de Atención Telefónica y un Centro de Atención de Reclamos, con los cuales brinda una atención personalizada las 24 horas de los 365 días del año. Esta atención la realizan personas que atienden las llamadas telefónicas de aquellos reclamantes que quieren realizar alguna denuncia o reclamo, sea la hora o día que sea. Procesadas según corresponda estas denuncias -reclamos o emergencias- son atendidas por los equipos de calle destinados a tales fines. En el último quinquenio el promedio de reclamos, denuncias y solicitudes técnicas ronda el valor de 18000 actuaciones, todas las cuales fueron atendidas y solucionadas dentro de los plazos regulatorios establecidos al efecto.

Con la instauración del régimen de control por Indicadores de Calidad de Servicio (actualmente según Resolución 818/19) se pudo comprobar el grado de cumplimiento de la Compañía de sus obligaciones de acuerdo con la licencia, en su faz técnica operativa y comercial. Así, la Compañía cumple satisfactoriamente con los siguientes indicadores:

A. Indicadores de Calidad de Servicio Comercial

Índice I – Gestión de Facturación: Cantidad (cada 1000 usuarios) de reclamos procedentes por facturación que se presentan a la Licenciataria. El objetivo es denotar situaciones relacionadas con: facturación errónea, facturación no recibida, facturación



recibida con atraso, reclamo deudas inexistentes, cobro de cargo incorrecto, error en el período de consumo facturado, datos de usuario incorrectos, corte improcedente de suministro, otros reclamos de facturación y gestión de deudas.

Índice II. Inconvenientes en el suministro de gas domiciliario: Cantidad (cada 1000 usuarios) de reclamos procedentes por problemas en el suministro de gas domiciliario que se presentan a la Licenciataria. El objetivo es denotar situaciones relacionadas con: escaso suministro de gas, pérdida de gas, otros inconvenientes en el suministro.

Índice III. Gestión de Prestaciones: El Índice bajo análisis determina la cantidad (cada 1000 usuarios) de reclamos procedentes por la gestión en las prestaciones solicitadas a la Licenciataria. El objetivo es denotar situaciones relacionadas con: la demora en atender la solicitud de cierre de suministro, la demora en la habilitación o en la rehabilitación, la mala atención al reclamante, entre otros.

Índice IV. Reclamos ante las Licenciatarias: Cantidad (cada 1000 usuarios) de reclamos procedentes recibidos por la Licenciataria. El objetivo es denotar la cantidad de situaciones anómalas que se plantean en cada una de las Licenciatarias.

Índice V. Satisfacción del Usuario: El índice bajo análisis se determina al aplicar la siguiente fórmula: uno (1) menos la cantidad de reclamos procedentes recibidos en el ENARGAS cada 1000 usuarios de la Distribuidora previo tratamiento por parte de ella, dividido la cantidad de los reclamos procedentes recibidos por la Licenciataria cada 1000 usuarios. El objetivo es denotar el grado de satisfacción del usuario sin intervención del ENARGAS.

Índice VI. Demora en la Atención Telefónica de Reclamos: El índice determina la demora en atender persona a persona en determinado tiempo, los contactos recibidos por vías telefónicas. El nivel de referencia del índice para el período a partir del año 2002 establece que el 90% de los llamados recibidos deben ser atendidos dentro de los primeros 40". Se establece como tolerancia que el 10% del total de las llamadas recibidas sean atendidas después de los 40".

Índice VII. Demora en la resolución de Reclamos: Porcentaje de reclamos comerciales recibidos en el período, que fueron resueltos y/o que se encuentren pendientes de



resolución, fuera del plazo normado para la resolución. El índice se determina a partir de la relación porcentual entre el total de reclamos comerciales resueltos y pendientes fuera del plazo normado; y el total de reclamos comerciales ingresados en el período. El plazo máximo para la resolución de los reclamos comerciales es de quince (15) días hábiles desde la fecha de recepción (Reglamento del Servicio de Distribución Artículo 15 inciso IV – Resolución ENARGAS Nº I-4313/17).

B. Indicadores de Calidad de Servicio Técnicos.

B.1) Índice Global: Orden de Mérito

El ENARGAS ha establecido un "Orden de mérito" de las Licenciatarias en el que se visualizan las posiciones relativas de cada una de las empresas en lo que respecta a Calidad del Servicio Técnico, de forma tal de fomentar la competencia por comparación.

Este índice se encuentra realizado hasta el año 2021 (fuente: ENARGAS), y da cuenta de los siguientes resultados de la Compañía:



B.2) Índices de Calidad del Servicio Técnico

El grupo de indicadores de Calidad de Servicio Técnico comprende los siguientes aspectos: B.2.1) La operación segura y el mantenimiento adecuado del sistema de distribución; y B.2.2) La protección ambiental.

B.2.1) Operación y Mantenimiento del Sistema de Distribución

Para los índices de O&M, la calidad del servicio técnico se evalúa sobre la base de los indicadores que se clasifican de la siguiente manera:

Subgrupo I: Control de Fugas y Mediciones



Este subgrupo de indicadores tiene por finalidad el mantenimiento en niveles aceptables del gas que se pierde en las operaciones de distribución, ya sea por fugas o por errores de medición.

#1- Protección catódica: Este indicador refiere al control de la corrosión de los gasoductos y las redes de acero mediante la aplicación de los criterios normativos, verificados a través de una metodología predeterminedada.

#2- Fugas por kilómetro: Este indicador tiene el objetivo de acentuar la eliminación progresiva de las pérdidas de gas producidas en las redes operadas por los prestadores.

#3- Tiempo promedio de reparación Fugas Grado 2: Este indicador tiene como fin evaluar la celeridad con que el prestador realiza la reparación de fugas Grado 2, en procura de limitar su permanencia en cada sistema.

Subgrupo II: Control de Plantas Reguladoras de Presión

Este subgrupo de indicadores tiene por finalidad el mantenimiento del suministro de gas a los usuarios dentro de los rangos de presión de operación del sistema, por lo que se implementan dos indicadores.

#4.a- Capacidad de reserva en plantas reguladoras para sistemas aislados: Este indicador permite evaluar el porcentaje de plantas de regulación que, perteneciendo a sistemas aislados, poseen ramal de reserva.

#4.b- Capacidad de reserva en plantas reguladoras para sistemas ligados: Este indicador permite evaluar el porcentaje de plantas de regulación que, perteneciendo a sistemas ligados, poseen ramal de reserva.

#5- Difusión de olor en plantas de odorización: Este indicador, definido como la difusión de olor por pérdidas de agente odorante en las proximidades de Plantas de Odorización, prevé evitar el enmascaramiento de una pérdida de gas odorizado, por presencia de una atmósfera enrarecida con vapores de odorante.

Subgrupo III: Atención de Emergencias

Este subgrupo de indicadores tiene por finalidad el mantenimiento de un nivel operativo adecuado por parte de los prestadores, en concordancia con la seguridad que el suministro de gas requiere.



#6- Tiempo de respuesta ante emergencias: Este indicador evalúa el porcentaje de intervenciones por emergencias que el prestador lleva a cabo, dentro de un tiempo máximo de respuesta preestablecido.

#7- Interrupción del suministro: Este indicador evalúa el tiempo de afectación de los usuarios ininterrumpibles con cortes del suministro, sobre el total de usuarios de la distribuidora, en un período determinado, a fin de determinar el nivel de continuidad con que es prestado el servicio ininterrumpible.

B.2.2) Protección ambiental

#1- Ruidos en plantas de regulación: Este indicador controla el nivel de ruido en las inmediaciones de las Plantas de Regulación de Presión.

#2- Ruidos en plantas compresoras: Este indicador controla el nivel de ruido en las Plantas Compresoras.

#3- Control de la emisión de gases contaminantes: Este Indicador persigue el control del volumen de emisión de gases contaminantes, como consecuencia de la actividad del transporte y distribución de gas natural, y la evaluación del impacto sobre la calidad del aire.

Los valores obtenidos por la Compañía han sido auditados anualmente por la autoridad regulatoria y resultan públicos producto de su difusión en la página web del ENARGAS. De ellos se desprende que la Compañía ha dado cumplimiento a los estándares de calidad comercial y técnico establecidos.

VIII. Atención comercial. Atención usuarios.

En el marco del cumplimiento de la prestación del servicio, la atención comercial también ha sido un punto central de la Compañía. Así, los esfuerzos comerciales se orientaron a mejorar la atención de los usuarios, y a reducir los tiempos requeridos por estos para realizar los trámites. Importantes inversiones fueron dirigidas a la provisión de equipamiento informático, desarrollo de aplicaciones de sistemas que permitieran una trazabilidad total de las gestiones de atención comercial, mayor velocidad y seguridad en la resolución de los trámites para responder cualquier tipo de consulta o reclamo; y



ampliaciones de la infraestructura de comunicación con nuevas líneas y central telefónica. Otro factor clave para alcanzar estos desafíos fue dotar al personal de habilidades y nuevas capacidades para la gestión de los sistemas y nuevos métodos de atención, para lo cual se diseñaron capacitaciones que permitieran reforzar y elevar el conocimiento.

La Compañía cuenta con una modalidad de “Atención Comercial Mixta” enfocada en mejorar la experiencia de atención de nuestros clientes. Este esquema de atención permite a los usuarios de diferentes localidades realizar trámites, consultas y reclamos por la vía de comunicación que sea de su preferencia, y tal fin se dispone de los siguientes canales de atención:

Atención presencial: para lograr la mayor cercanía con nuestros clientes. Cada lugar de atención presencial cuenta con: a) asesoramiento de agentes especializados para atender las distintas necesidades de nuestros clientes, b) autogestión con ayuda de agentes asesores para una rápida resolución y c) teléfonos disponibles directos para consultas a los asesores de la Atención Telefónica (CAT).

- Atención Telefónica (CAT): cuenta con agentes especializados de atención que resuelven las consultas y gestiones de nuestros clientes buscando la solución y respuesta rápida a cualquier gestión del cliente, es decir enfocados en brindar una solución efectiva en su primer contacto.
- Atención digital: existen varios canales digitales de contacto en donde nuestros clientes pueden realizar todo tipo de gestiones, ahorrando tiempos y gastos de traslados. Los canales digitales disponibles son: a) Autogestión Web: disponible para que el cliente realice cualquier trámite y gestión sobre su cuenta como por ejemplo pagos, visualizar estado de la cuenta, etc. b) Chat Bot: respuestas automatizadas generalizadas que ayudan e informan al cliente para solucionar sus gestiones; c) Chat Agente: agente disponible para soluciones gestiones que van a la particularidad de cada cliente: d) Whatsapp: canal disponible que ayuda a la solución de gestiones y tramites por la versatilidad que tiene el canal; d) Email: disponible para atención al cliente en general.



En cada canal de atención, la Compañía cuenta con un equipo especializado para mejorar la experiencia de atención de nuestros clientes, buscando como objetivo la resolución de forma eficiente y diligente.

IX. Protección del medio ambiente.

Sin perjuicio del cumplimiento del numeral 4.2.12. de las RBLD, como Compañía comprometida con la protección ambiental ha desarrollado e implementando un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) certificado bajo estándares de normas internacionales.

El SGA cuenta con Certificado de cumplimiento -de los requisitos de la norma ISO 14001:2015- del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM).

La conformidad -vigente desde 2014- con alcance en los “Procesos técnicos y comerciales para la prestación del servicio de distribución de gas por redes en el área de concesión, de las provincias de Córdoba, Catamarca y La Rioja” evidencia el compromiso de la Compañía con la protección ambiental.

EL SGA está sujeto a auditorías internas y externas periódicas para verificar su conformidad y eficacia; y permiten a la Compañía identificar áreas de mejora y oportunidades para fortalecer el desempeño ambiental, garantizar que mantiene los estándares de las mejores prácticas ambientales.

X. Seguridad y salud laboral.

En materia de cumplimiento de las estipulaciones del numeral 4.2.7. de las RBLD sobre seguridad en el trabajo, sin perjuicio de dar cumplimiento a las legislaciones vigentes al respecto.

La Compañía está comprometida con la seguridad y salud de sus colaboradores, así como la de sus contratistas y de terceras personas que puedan verse afectadas por sus actividades, y cuenta con una “Política de Salud, Seguridad y Ambiente” que evidencia ese compromiso, cuyas directrices son las de: *“Proveer el servicio de distribución de gas resguardando la integridad de las personas, manteniendo las instalaciones bajo*



estándares de seguridad...”, “Operar bajo los principios de prevención ..., proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables, involucrando a todos los niveles organizacionales.”, “Impulsar la participación y consulta del personal y sus representantes, asistiéndoles para la toma de conciencia respecto de la prevención en temas de Salud, Seguridad ...”, “Difundir -a las partes interesadas- medidas referidas a: i) uso seguro y racional del gas natural...”.

Y en este compromiso, la Compañía cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), bajo estándares de normas internacionales, y que cuenta con certificado de cumplimiento de la norma ISO 45001:2018 del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (I.R.A.M.) desde el año 2014, con alcance en los “Procesos técnicos y comerciales para la prestación del servicio de distribución de gas por redes en el área de concesión, provincias de Córdoba, Catamarca, y La Rioja”.

XI. Sanciones. Inexistencia de causales de caducidad.

Sin perjuicio de que en el transcurso de su licencia el ENARGAS ha abierto algunos procesos sancionatorios, en ningún de ellos la situación ha ameritado ni calificado como causal de caducidad de la licencia en los términos previstos en su numeral 10.6. Y en aquellos casos que ameritaban una corrección o adecuación de comportamiento, así fue realizado por la Compañía.

XII. Gestión corporativa.

La Compañía es gestionada cumpliendo principios éticos y respeto por los derechos de las personas. A tal fin, la Compañía ha diseñado estructuras, prácticas y procedimientos para promover una cultura de ética, integridad y cumplimiento normativo, que prevenga, detecte y aborde faltas corporativas o personales. La integridad es uno de los valores aprobados por el directorio de la Compañía, y así ha aprobado el Programa de Integridad en el marco de la ley 27.401, cuyo eje fundamental es el Código de Conducta, en el cual se indican responsabilidades y pautas de comportamiento en diversos contextos en los que pueden manifestarse problemas de naturaleza ética o de conducta,



ya se trate de integridad en el lugar de trabajo, en las relaciones comerciales, y en las relaciones con la comunidad. Tanto el Programa de Integridad como el Código de Conducta se encuentran publicados en la página Web de la Compañía.

XIII. Conclusión.

Este informe constituye una apretada síntesis que da cuenta del cumplimiento por parte de la Compañía de las obligaciones sustanciales, previstas en su contrato de licencia de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo IV “Régimen de prestación del servicio”. En base a ello, y a toda la información con la cual dispone la autoridad regulatoria, amerita que la evaluación de la prestación del servicio por parte de esta Licenciataria que efectuó la autoridad regulatoria según lo indicado en el artículo 6 de la ley 24.076 debe ser satisfactorio, y consecuentemente, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 inc. j) de la ley 24.076 propiciar ante el Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo establecido en el aludido artículo 6 (t.o. ley 27.742).



Federico Zuanich
Apoderado
Distribuidora de Gas del Centro S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 37 pagina/s.